



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACIÓN!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 304-2016-MDP/ALC

Paracas, 11 de Mayo del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

El documento con Código N° 1292-2016-UTD, de fecha 20 de Abril del 2016, promovido por el **Sr. Ricardo Antonio Gonzales Pérez**, identificado con C.E. N° 000433783, con domicilio real y habitual en la Av. Belén N° 154 – Piso 01 – Interior 102 – Sec. 549 - Mz. 12 del Distrito de San Isidro – Provincia y Departamento de Lima y domicilio procesal en la calle 28 de Julio N° 149 – Interior 03 – Pisco, mediante el cual solicita la **Aplicación del Silencio Administrativo Positivo** respecto a su solicitud de **"Visado de Planos para Trámites de Prescripción Adquisitiva de Dominio o Título Supletorio"**, de fecha 15 de Febrero del 2016 – Expediente Administrativo 113-2016-SG; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo, que señala *"Los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se reconsideraran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera"*;

Que, mediante el documento del Visto, el **Sr. Ricardo Antonio Gonzales Pérez**, solicita la **Aplicación del Silencio Administrativo Positivo** respecto a su solicitud de **"Visado de Planos para Trámites de Prescripción Adquisitiva de Dominio o Título Supletorio"**, promovido mediante Expediente Administrativo N° 113-2016-SG;

Que, mediante **Informe N° 265-2016-GDU/MDP**, de fecha 25 de Abril del 2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados, se aprecia que lo solicitado se enmarca dentro de lo que establece el artículo 504 y 505 del C.P.C., dejándose establecido que la función de esta Gerencia Técnica solo corresponde a la verificación física del predio materia de petitorio, mas no otorga derecho de propiedad y/o Posesión del área verificada. De la verificación efectuada al cuadro de datos técnicos que describe el plano perimétrico anexado en actuados, se ha verificado que el mismo se encuentra DESPLAZADO respecto a su ubicación geográfica, por ende el mismo no se encuentra correctamente georreferenciado, indicándose además que se **SUPERPONE TOTALMENTE** con área de propiedad de la Municipalidad Distrital de Paracas, inscrita en la Partida Electrónica N° 11007898, conforme se aprecia del petitorio atendido, el mismo que se encuentra para efectos de notificación. Se aprecia también que el administrado solicita Aplicación del Silencio Administrativo Positivo, sin tener en cuenta que el petitorio ya se encuentra atendido; por lo que, el suscrito es de la **Opinión** que no resulta PROCEDENTE el pedido de Aplicación del Silencio Administrativo Positivo.

Que, mediante **Informe Legal N° 419-2016-MDP/GAJ**, de fecha 10 de Mayo del 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, refiere que el TUPA de la Municipalidad Distrital de Paracas estableció el Procedimiento de Visado de Planos para Trámites de Prescripción



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACIÓN!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 304-2016-MDP/ALC

Adquisitiva de Dominio o Título Supletorio de orden N° 03.42, donde se establecen los requisitos formales, y revisado los requisitos presentados por el recurrente se advierte que no ha presentado el plano de Ubicación y localización (esc. 1/500), ni el plano perimétrico del predio a escala 1/500, por lo que la solicitud de visado de planos no resulta atendible. Que agregado a ello el TUPA también ha establecido que No se otorga en caso de que exista proceso judicial o en áreas públicas, y al estar del Informe N° 265-2016-GDU/MDP y su plano adjunto, el área que pretende prescribir el administrado de acuerdo a su base técnica contenido en el Certificado Negativo Catastral, esta superpuesta totalmente al predio de propiedad municipal, destinado a área pública (Calle 27), por lo que resulta improcedente el pedido de visación de planos. Que, al respecto, si bien es cierto el TUPA de esta dependencia, establece cuando procede la Aplicación del Procedimiento de Silencio Administrativo Positivo en caso no se haya dado respuesta en el plazo de veinte días hábiles, sin embargo para su aplicación, éste el administrado debe de haber cumplido con todos los requisitos que señala el TUPA, conforme lo establece la Ley 29060, en concordancia con el D. Leg. 1029, y en este caso el administrado no cumplió con presentar plano de ubicación y localización (esc. 1/500), ni el plano perimétrico del predio a escala 1/500, por tanto el incumplimiento de los plazos de Ley, no son atribuibles a la administración pública, sino al administrado; por todas las razones expuestas, esta Gerencia estando al informe N° 0265-2016-GDU/MDP, es de Opinión que mediante acto resolutorio se declare IMPROCEDENTE, la solicitud de visación de planos e IMPROCEDENTE, la solicitud de Silencio Administrativo Positivo.

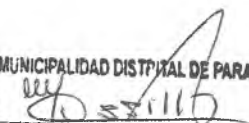
Estando a lo expuesto, contando con la visación del Gerente Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica y Gerente de Desarrollo Urbano, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la Aplicación del Silencio Administrativo Positivo respecto a la solicitud de "**Visado de Planos para Trámites de Prescripción Adquisitiva de Dominio o Título Supletorio**", promovido mediante Expediente Administrativo N° 113-2016-SG, por el Sr. Ricardo Antonio Gonzales Pérez.

Artículo Segundo.- **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Sr. Miguel Ángel Castillo Oliden
ALCALDE